



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2964--14

FECHA: 05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°3683 de mayo 30 treinta (30) de dos Mil catorce (2013), el señor Javier Parejo, en su condición de representante legal de la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT N°: 900495129-1, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, en población de 473 árboles aislados, arrojando un volumen de 135,745 m<sup>3</sup> de madera en bruto, para la reactivación del Campo el Difícil, localizado en los municipios de Ariguani y Sabanas de San Ángel, Departamento del Magdalena, el cual cuenta con un Plan de Manejo Ambiental Integral establecido por la Resolución 0259 del 28 de diciembre de 2011, aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), donde se implementan las siguientes actividades: Construcción y puesta en operación la Planta de Gas del Campo El Difícil y construcción de líneas de flujo y operación que conectaran desde los pozos y/o inyectores hasta las facilidades de la planta de Gas de la Estación El Difícil.

Que para tales efectos, adjuntó a su solicitud:

- Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación,
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural o Plantado no registrado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Datos del predio.
- Relación de especies a aprovechar,
- Documento de registro del predio como baldío donde se realizará el aprovechamiento forestal.
- Ficha técnica
- Resolución N°003256 del 07 de Octubre de 1988, Por medio de la cual entregan concesión a Ecopetrol.
- Acta de entrega de la Concesión El Difícil,
- Mapa general de localización del aprovechamiento forestal a escala,
- Estudio técnico, plan de aprovechamiento o manejo forestal.
- Inventario forestal.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2964 -- 2014

FECHA: 05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

Que a través de oficio N°1980 de junio 12 de 2014, la Corporación informó a la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Posteriormente a través de oficio radicado bajo el consecutivo N°3978 de fecha junio doce (12) de dos mil catorce 2014, el peticionario presentó soporte de pago del permiso de aprovechamiento forestal, comprobante de ingreso N°404 de junio doce (12) de dos mil catorce (2014), emitido por la Corporación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, mediante Auto N°520 de junio 17 de 2014, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por el Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani.

Que el día doce (12) de agosto del dos mil catorce (2014), se notificó personalmente a la señora Diana Marcela Leal Neuta, en su condición de apoderada especial de Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, del Auto N°520 de junio 17 de 2014. (Poder Anexo al expediente)

Que el profesional del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani, emitió Concepto Técnico de fecha octubre primero (01) de dos mil catorce (2014) y recibido en esta subdirección el día veinte (20) de octubre del presente año, en el cual se consigna lo siguiente:

**"CONCEPTO:**

*Durante el día 16 de septiembre de 2014, se practicó la visita ocular al área seleccionada en compañía del ingeniero ambiental MARCELA LEAL de Petróleos Sudamericanos, la*

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacion.gov.co - e-mail: centraltenso@corporacion.gov.co



Edic. 05/04/2014, Versión 07



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2964- --

FECHA:

05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"

Ingeniero Forestal DIOSELINA SANDOVAL de Geosocial para dar cumplimiento al Auto N°520 emanado de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que para tales efectos, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:  
 (...)

Y se observó lo siguiente:

Las especies forestales a talar son las siguientes:

**IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES**

**TABLA N°1 IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES FORESTALES**

No	Nombres común	Nombre Científico	Familia
1	Acacia amarilla	<i>Senna siamea</i>	Fabaceae
2	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	Caesalpiniaceae
3	Arara	<i>Cynophalla polyantha</i>	capparaceae
4	Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	Mimosaceae
5	Bálsamo macho	<i>Coursetia ferruginea</i>	Fabaceae
6	Cañaguat	<i>Tebebuia coraibe</i>	Bignoniaceae
7	Ceiba	<i>Hura crepitans</i>	Euphorbiaceae
8	Ceiba	<i>Ceiba petandra</i>	Bombacaceae
9	Chivato	<i>Senna atomaria</i>	Caesalpiniaceae
10	Cocuelo	<i>Lecythis minor</i>	Lecytidaceae
11	Dividivi	<i>Caesalpinia coriaria</i>	Caesalpiniaceae



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2964

FECHA:

05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

12	Guacamayo	<i>Albizianopoides</i>	Mimosaceae
13	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Sterculiaceae
14	Guayaba agria	<i>Psidium Friedrichsthalianum</i>	Mytacea
15	Guayacán	<i>Tabebuia guayacan</i>	Bignoniaceae
16	Hobo	<i>Spondias mombinn</i>	Anacardiaceae
17	Latigo	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae
18	Lumbre	<i>Tabebuia coralibe</i>	Bignoniaceae
19	Matarratón	<i>Glicidía sepium</i>	Fabaceae
20	Muerto	<i>Muerto</i>	
21	Olivo	<i>Capparis indica</i>	Capparaceae
22	Polvillo	<i>Tabebuia ochracea</i>	Bignoniaceae
23	Santacruz	<i>Astronium graveolens</i>	Anacardiaceae
24	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	Bignoniaceae
25	Trupilo	<i>Prosopis juliflora</i>	Mimosaceae
26	Uvito	<i>Trema micrantha</i>	Boraginaceae
27	Vivaseca	<i>Chloroleucon mangense</i>	Mimosaceae

El inventario forestal de las especies forestales a aprovechar son las siguientes:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacionregionalmagdalena.gov.co e-mail: contacto@corporemagdalena.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2964 ---

FECHA: 05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

TABLA N°2. INVENTARIO FORESTAL DE ESPECIES A APROVECHAR

ESPECIE	POBLACION	MUESTRA (100%)	VOLUMEN HECTAREA (M <sup>3</sup> /Ha)	VOLUMEN TOTAL (M <sup>3</sup> )
Acacia amarilla	1	100%	0.009	0.563
Acacia Roja	1	100%	0.085	5.212
Arara	2	100%	0.002	0.099
Aromo	200	100%	1.102	67.797
Bálsamo macho	4	100%	0.002	0.137
Cafiagate	1	100%	0.006	0.355
Ceiba	1	100%	0.004	0.230
Ceiba	1	100%	0.000	0.000
Chivato	18	100%	0.020	1.253
Cocuelo	1	100%	0.001	0.070
Dividivi	29	100%	0.036	2.244
Guacamayo	21	100%	0.224	13.808
Guácimo	17	100%	0.126	7.756
Guayaba agria	1	100%	0.002	0.100



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2964 -- 72

FECHA: 05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

Guayacán	4	100%	0.007	0.419
Hobo	1	100%	0.002	0.109
Latigo	1	100%	0.001	0.090
Lumbre	11	100%	0.051	3.127
Mataratón	3	100%	0.024	1.473
Muerto	10	100%	0.000	0.000
Olivo	2	100%	0.003	0.207
Polvillo	1	100%	0.000	0.019
Santa cruz	4	100%	3.000	0.707
Totumo	35	100%	0.113	6.975
Trupillo	87	100%	0.276	16.989
Uvito	1	100%	0.000	0.026
Vivaseca	15	100%	0.097	5.979
<b>TOTAL</b>	<b>473</b>	<b>100%</b>	<b>2.207</b>	<b>135,745</b>

El Aprovechamiento Forestal único se divide o comprende tres (3) áreas:

1. TEA L3 con 340 árboles. con un volumen de 107,488 metros cúbicos de madera en bruto en un área de 1,767 hectáreas.
2. Línea de Flujo (desde la Tea L3 a Skimmer) con un total de 71 árboles y un volumen de 9,744 metros cúbicos de madera en bruto en un área de 0,154 hectáreas.
3. Calentador con un total de 62 árboles y un volumen de 18,513 metros cúbicos de madera en bruto y un área de 0,282 hectáreas.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacion.gov.co - e-mail: contactenos@corporacion.gov.co



Edic. 01/04/2014\_Versión 07



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2964 ---

FECHA: 05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

*Para un gran total de 473 árboles y un volumen total de 135,745 metros cúbicos de madera en bruto en un área de 2,203 Hectáreas.*

*Dentro del inventario forestal realizado se consideró que deben de talarse todos los 473 árboles de las especies forestales enunciados.*

*De acuerdo a lo observado se da cumplimiento a la norma y se considera viable llevar a cabo la ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, donde se autoriza la tala de 473 árboles de las especies forestales enunciadas para un volumen total de 135,745 metros cúbicos de madera en bruto.*

*El inventario y el aprovechamiento solicitado no se encuentra limitado por áreas como protectoras, protectoras - productoras, como tampoco se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ni en área de manejo especial, ni áreas de Resguardo Indígena, ni áreas de comunidades afrodescendientes.*

**VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN METROS CÚBICOS DE MADERA EN BRUTO.**

**TABLA N°3. RELACIÓN DEL VOLUMEN SOLICITADO POR ESPECIE FORESTAL**

ESPECIE	VOLUMEN TOTAL (M <sup>3</sup> )	PORCENTAJE (%)
Acacia amarilla	0.563	0.41
Acacia Roja	5.212	3.84
Arara	0.099	0.07
Aromo	67.797	49.94
Bálsamo macho	0.137	0.10
Cañaguatate	0.355	0.26





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2964 -- 14

FECHA: 05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

Ceiba	0.230	0.17
Ceiba	0.000	0.00
Chivato	1.253	0.92
Cocuelo	0.070	0.05
Dividivi	2.244	1.65
Guacamayo	13.808	10.17
Guácimo	7.756	5.71
Guayaba agria	0.100	0.07
Guayacán	0.419	0.31
Hobo	0.109	0.08
Latigo	0.090	0.07
Lumbre	3.127	2.30
Matarratón	1.473	1.09
Muerto	0.000	0.00
Olivo	0.207	0.15
Polvillo	0.019	0.01
Santacruz	0.707	0.52

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corporacion-ar.gov.co - e-mail: [contacto@corporacion-ar.gov.co](mailto:contacto@corporacion-ar.gov.co)



Edic. 01/04/2014\_Versión 07



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **2964--14**

FECHA: **05 NOV. 2014**

**\*POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA\***

Totumo	6.975	5.14
Trupillo	16.989	12.52
Uvito	0.026	0.002
Vivaseca	5.979	4.40
<b>TOTAL</b>	<b>135,745</b>	<b>100.00</b>

*En el presente Aprovechamiento Forestal Único, no se expedirán salvoconductos de movilización forestal de los productos. Los productos a obtener de los árboles no serán comercializados, se utilizarán en el uso interno de las actividades adicionales al interior de la estación Campo El Difícil, corregimiento de Pueblo Nuevo municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena.*

*El material vegetal de desecho (ramas y hojas) generado por la actividad de tala, deberá ser en lo posible regalado a la comunidad, para la producción de abonos orgánicos insumos para siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización.*

*Así mismo, se otorga un periodo para la ejecución del aprovechamiento forestal único solicitado de doce (12) meses, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.*

*CORPAMAG, realizara como mínimo una visita técnica de seguimiento. El solicitante del presente aprovechamiento forestal dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de CORPAMAG, cumplan con sus funciones de control y seguimiento, según la normatividad ambiental.*

(...)

**RECOMENDACIÓN:**

*Se le sugiere a la empresa Petróleos Sudamericanos de Colombia, o su representante de informar previamente a CORPAMAG, el inicio de las actividades del aprovechamiento forestal otorgado.*



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2964

FECHA: 05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

*En compensación a la afectación de los recursos naturales renovables flora y suelo en un área de 2,203 hectáreas mediante la implementación del aprovechamiento Forestal Único y la adecuación del terreno para llevar a cabo las actividades adicionales al interior de la Estación Campo El Difícil, corregimiento de Pueblo Nuevo, municipio de Ariguani, departamento del Magdalena, se debe de reforestar, plantando 2,365 árboles en una proporción de 5:1, es decir por cada árbol talado plantar 5, preferiblemente en época de lluvia, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser nativas o autóctonas en áreas protectoras cercas a la zona de ejecución del proyecto acordado con CORPAMAG. Las plántulas deben tener una altura mínima de 50 cms, con tallos rectos y lignificados y deben estar cada una con su respectivo corral de protección. Debe de realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante el primer año de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, ploteo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. Además, el seguimiento debe hacerse durante el tiempo que dure la construcción de las obras."*

### FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El numeral 9 ibidem, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Decreto 1791 de 1996, establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal con el fin de regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
www.corpomag.gov.co - e-mail: [corpora@corpomag.gov.co](mailto:corpora@corpomag.gov.co)



Edic. 01/04/2014\_Versión 07





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

2964- - - -

FECHA:

05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA"

Que mediante Resolución 2996 de Diciembre 19 de 2013, Se regula el Procedimiento de Causación, Cobro y Recaudo de las tasas forestales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMG; y se adoptan otras determinaciones.

Que la Resolución antes referenciada establece entre sus consideraciones, que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada Corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT N°: 900.425.129-1 deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.863.946,73 M/C).**

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Revisada la actuación administrativa surtida dentro del expediente donde se adelanta el trámite tendiente a evaluar la viabilidad ambiental de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, instaurada por la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT 900.425.129-1, esta Dirección determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente, concretamente las disposiciones de los Artículo 12 al 18 del Decreto 1791 de 1996, al igual que cumplimiento del requisito de notificación del Auto N°520 de junio 17 de 2014, que inicia el trámite en cumplimiento de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

2964--3

FECHA:

05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

Una vez realizada la visita al lugar de la ejecución del proyecto y proferido el concepto técnico se evidencia la viabilidad Técnico - Ambiental, lo cual nos permite convalidarlo desde el ámbito jurídico dentro de las clases de Aprovechamiento Forestal Único, descrito en el artículo 5 literal a) "Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnico se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los Aprovechamientos Forestales Únicos, pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno al término del aprovechamiento pero no la de renovar o conservar el bosque"

Por lo expuesto anteriormente, esta Dirección, acogerá la viabilidad técnica y ambiental de la solicitud de aprovechamiento Forestal Único presentada por la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT N°900.425.129-1, con el propósito de realizar actividades adicionales de Construcción y puesta en operación la Planta de Gas del Campo El Difícil y construcción de líneas de flujo y operación que conectaran desde los pozos y/o inyectores hasta las facilidades de la Planta de Gas de la Estación El Difícil, localizada en el corregimiento de Pueblo Nuevo, municipio de Ariguani Magdalena, lo cual deberá cancelar el valor de la tasa forestal liquidado dentro del concepto técnico.

En consecuencia, el Director de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten:

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, solicitado por la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT:900.425.129 - 1 representada legalmente por el señor Javier Parejo, en un volumen total de 135,745 m<sup>3</sup> de madera en bruto, correspondiente a 473 árboles de las especies forestales descritas en la tabla que figura en la parte considerativa del presente proveído, localizados en El Campo de Activación de El Difícil, corregimiento de Pueblo Nuevo, Municipio de Ariguani, Departamento del Magdalena, con el propósito de realizar actividades adicionales al interior de la Estación para la construcción y puesta en operación la Planta de Gas y construcción de líneas de flujo y operación que conectaran desde los pozos y/o inyectores hasta las facilidades de la Planta de Gas de la Estación El Difícil.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Táyrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpomag.gov.co - e-mail: contacto@corpomag.gov.co



Edic: 01/04/2014\_Versión 07



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 2964 - - -  
05 NOV. 2014

FECHA:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

**PARAGRAFO SEGUNDO** Los productos a obtener del presente aprovechamiento, serán trozas, madera escuadrada o leña, utilizados para desarrollar las actividades del proyecto, no serán comercializados.

**PARAGRAFO TERCERO:** En caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega. Toda movilización de productos del aprovechamiento tendrá que estar amparada por un Salvoconducto Único Nacional de movilización de especímenes de la diversidad Biológica.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de 12 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Con tres meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la ejecución de la obra.

**ARTICULO TERCERO:** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia o quien lo represente, deberá realizar una reforestación en área protectora cerca de la zona de ejecución del proyecto, acordada por CORPAMAG, consistente en sembrar un total de Dos Mil Trecientos Sesenta y Cinco (2.365) árboles, lo cual, quiere decir, cinco (5) árboles por cada árbol talado de las especies nativas o autóctonas del área, con alturas mínimas de 50 centímetros, con tallos rectos y lignificados con su correspondiente corral de protección en áreas concertadas con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y darles un mantenimiento al material vegetal plantado durante los primeros 3 años de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, ploteo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse, y las plántulas muertas deben ser sustituidas, garantizando una supervivencia de un 95% de la población.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES:** El beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a) No traspasar el presente sin autorización previa o por escrito de CORPAMAG, quien podrá negar tal autorización.



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

2964-11

FECHA:

05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

- b) El solicitante del presente aprovechamiento deberá cancelar el valor total liquidado por concepto de la tasa forestal aun si no se alcanza aprovechar el volumen solicitado.
- c) El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- d) Disponer de todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- e) Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.
- f) Se debe implementar el Plan de Aprovechamiento presentado en el Inventario.

PARAGRAFO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar a las sanciones establecidas en la normatividad vigente en especial a la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG, realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: La empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, identificada con NIT: 900.425.129-1 deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG, por aprovechamiento forestal el monto correspondiente a la tasa forestal que asciende a un valor total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.863.946,73 M/C), según liquidación anexa al concepto técnico.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

e-mail: [contacto@corpamag.gov.co](mailto:contacto@corpamag.gov.co)



Edic. 01/04/2014 Versión 07





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2964---  
FECHA: 05 NOV. 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA PETROLEOS SUDAMERICANOS SUCURSAL COLOLOMBIA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ADICIONALES DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN LA PLANTA DE GAS DEL CAMPO EL DIFICIL Y CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE FLUJO Y OPERACIÓN QUE CONECTARAN DESDE LOS POZOS Y/O INYECTORES HASTA LAS FACILIDADES DE LA PLANTA DE GAS DE LA ESTACIÓN EL DIFICIL, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA"

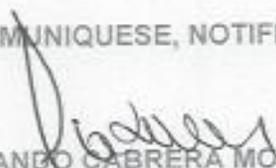
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Petróleos Sudamericanos Sucursal Colombia, o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

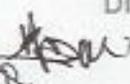
ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

ARTICULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

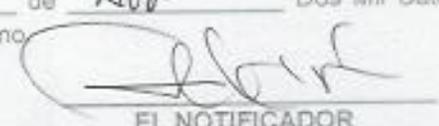
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez   
Revisó: Sara Diazgranados Cuenca   
Elaboró: Mancruz Ferrer Fernández  
V/B: Semiramis Sosa Tapias  
Expediente N° 4306

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 NOV 2014 días del mes de Noviembre del Dos Mil Catorce (2.014), se notificó personalmente el señor (a) Pablo Ernesto Rodríguez Moreno en su condición de Apoderado Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 11.201.809 expedida en CIA del contenido de la Resolución No 2964 de fecha 05 de Nov Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR

